

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores ASPE como Organización de pesca de gran altura, con ámbito de actuación nacional, siendo su actividad la extracción y comercialización de pescado congelado, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguientes: OPP-09.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

**27103** *ORDEN de 26 de septiembre de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», en Jumilla (Murcia) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», NIF A-30010722, para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Jumilla (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», en Jumilla (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial asciende a 348.522.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 34.852.200, 10 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27104** *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, y de aprobación del proyecto de ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en Central hortofrutícola a realizar por «J. Fillol, Sociedad Limitada», en Vergel (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al

expediente de concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero a «J. Fillol, Sociedad Limitada» (CIF B-03040482) para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas y convertirlo en Central hortofrutícola, en Vergel (Alicante), con beneficios concedidos por Orden de este Departamento de fecha 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y dado que los interesados han renunciado a la realización de la totalidad de las obras e instalaciones de la industria en cuestión, no habiéndose cumplido las condiciones estipuladas en la correspondiente concesión de beneficios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la citada Orden de fecha 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por la que se aprobó el proyecto y se concedieron los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación de un Centro de manipulación en Central hortofrutícola a la industria «J. Fillol, Sociedad Limitada», de Vergel (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27105** *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», para acoger el perfeccionamiento de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.-Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.-Conceder todos los beneficios vigentes señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción forzosa de los terrenos, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.-Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 213.547.000 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1986 para terminar las obras de perfeccionamiento de la central lechera que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27106** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986 del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el Curso de Especialización en Gestión y Administración Urbanística.*

1. El Curso de Especialización en Gestión y Administración Urbanística que ahora se convoca constituye un elemento más del

ciclo académico tendente a la obtención del Diploma de Técnico Urbanista para quienes han realizado el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos o los Cursos de Estudios Superiores de Urbanismo y opten por esta solución alternativa a la redacción de la tesis, según venga regulado en las correspondientes convocatorias.

2. El curso tiene por objeto completar la formación profesional de los postgraduados profundizando en los aspectos teóricos y prácticos del tema objeto del mismo, configurándose a tal fin un cuadro de materias que estará a cargo de profesores especializados cuyo trabajo será complementado con la presencia de conferenciantes de reconocido prestigio en el campo del urbanismo y la Administración.

3. Los temas a desarrollar serán los siguientes:

- Planeamiento y gestión.
- La gestión en suelo urbano.
- La actuación en el suelo urbanizable: Los sistemas de actuación.
- Licencias.
- Disciplina urbanística.
- Procedimiento sancionador.
- Valoraciones urbanísticas.
- La gestión económica del urbanismo.

4. El curso se desarrollará a lo largo de cuatro semanas, entre los días 24 de noviembre y 19 de diciembre de 1986, de lunes a viernes, por las mañanas.

La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

La dirección del curso establecerá, de acuerdo con los profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprovechamiento global de cada alumno en el curso.

5. Podrán participar en este curso quienes hayan realizado previamente los Cursos Básico y Superior de Urbanismo o el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

6. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto y se presentarán, antes del 10 de noviembre de 1986, bien directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid) o bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si el número de instancias cursadas superase al de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

8. A los aspirantes que resulten seleccionados se les enviará la oportuna comunicación con objeto de que, antes del día 24 de noviembre de 1986, formalicen su inscripción y efectúen el abono de 10.000 pesetas por derechos de matrícula, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos al curso.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-El Director, Fernando de Terán Troyano.

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., teléfono ....., y con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19...., a V. I.

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Especialización sobre Gestión y Administración Urbanística, convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19....
- b) Es funcionario de ..... (1), en el que presta sus servicios ..... (2) desde ..... (3), y en el que desempeña el cargo de .....
- c) Está en posesión del título de .....
- d) Realizó el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo en el curso académico 19..../19.... El Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos en el curso académico 19..../19....

(1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento.

(2) En propiedad, interinos o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

e) Acompaña a la presente dos fotografías tamaño carné.  
f) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.

g) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 25 de septiembre de 1986, por lo que respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y en su virtud tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En ....., a ..... de ..... de 1986.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**27107** RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Dirección General de Energía del Departamento de Industria y Energía, sobre autorización de ampliación de la estación transformadora «San Adrián».

Visto el expediente incoado en los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización de la ampliación de la estación transformadora «San Adrián», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio;

Atendido que en el plazo de información pública no se ha presentado oposición alguna por parte de Organismos oficiales ni de particulares,

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación de la estación transformadora «San Adrián», consistente en:

Instalación de un autotransformador de 180 MVA y relación 220/110/6 kV.

Instalación de una nueva salida de línea con cable a 110 KV.

Instalación dos células a 25 KV.

Mejoras en las instalaciones existentes consistentes en:

- a) Instalación dos transformadores de tensión 220.000/v3:110/v3:110/3.
- b) Instalación autoválvulas en el cable a 110 KV («Vilanova L»).
- c) Instalación detector salinidad en aislantes.
- d) Instalación by-pas líneas 110 KV.
- e) Retirar los transformadores de tensión a 110 KV en los transformadores de potencia TR-7 o TR-8.

Su finalidad es la de mejorar las instalaciones y el suministro eléctrico de la zona.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo que dispone la Ley de 24 de noviembre de 1939; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y las instrucciones técnicas complementarias de 6 de julio de 1984.

Esta instalación no podrá entrar en servicio definitivo mientras no cuente el peticionario de ésta con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero del Departamento de Industria de Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 10 de marzo de 1986.-El Director general.-16.134-C (74670).